



BOLSA DE PRODUCTOS

## **CIRCULAR N° 17**

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Manual de Productos Agropecuarios y el artículo 19° del Manual de Títulos Representativos de Productos emitidos por la Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan las unidades de medida en que se expresarán los productos agropecuarios que se transen en esta Bolsa, así como los lotes padrones de los mismos.

Al efecto, los productos agropecuarios que se indican en cada caso, se expresarán en las unidades de medida que se señalan a continuación:

### **I. Trigo Harinero BPC**

Unidad de Medida: Quintales Métricos, donde un quintal métrico es igual a 100 kilogramos.

### **II. Maíz Grano BPC**

Unidad de Medida: Quintales Métricos, donde un quintal métrico es igual a 100 kilogramos.

Asimismo, los productos agropecuarios que se indican en cada caso, se negociarán en la Bolsa conforme los lotes padrones mínimos que se señalan a continuación, expresados a su vez en las unidades de medida definidas precedentemente:

### **I. Trigo Harinero BPC**

Lote Padrón: 600 Quintales.

### **II. Maíz Grano BPC**

Lote Padrón: 600 Quintales.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

**ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO**  
**Gerente General**